



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Diciembre 23 de 2011

OFCTCP N° 0366/ 2012

Señora

GLORIA STELLA MORENO GARCÍA

glrljevg@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	20 de Abril de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	230 – CONSULTAPOR INTERNET
Temas.....:	Inscripción del revisor fiscal ante la Cámara de Comercio en entidades sin ánimo de lucro

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a inscribir el Revisor Fiscal en la Cámara de Comercio?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En atención a su consulta, me permito manifestarle que hemos dado traslado a su consulta, a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, por ser este tema de su competencia.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: JOHN EDWARD TORRES PINILLA
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Marzo 21 de 2012

OFCTCP N° 0366/ 2012

Doctor
ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente
Superintendencia de la Economía Solidaria
Cra. 7 No. 31 10 Piso 11
Bogotá D. C.

REFERENCIA:	
Fecha de la Consulta....:	20 de Abril de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	230 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....:	Inscripción del revisor fiscal ante la Cámara de Comercio en entidades sin ánimo de lucro

Cordial saludo,

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la Consulta recibida de la Señora GLORIA STELLA MORENO GARCÍA, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

La consulta versa sobre la obligatoriedad de la inscripción del revisor fiscal de una entidad sin ánimo de lucro en la Cámara de Comercio.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles; una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Atentamente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio

Proyectó: JOHN EDWARD TORRES PINILLA
Revisó y aprobó: LACRU/GSC/GSA/DSP.

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia